



RAD. No. 2020-075

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha la presente demanda VERBAL DE PERJUICIOS – MENOR CUANTIA seguido por DENOMINACION BAUTISTA COLOMBIANA a través de apoderado contra MONICA ROJAS BRICEÑO. Se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 7 de 2020

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio siete (07) de dos mil veinte (2020).-

Rad. No. 2020-075

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1º- Rechazar la presente demanda VERBAL - MENOR CUANTIA por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

**df0a6e96b143b5a0fa3487b83b23ea2c21a751db42324886923da1e63a3ab  
46a**

Documento generado en 07/07/2020 04:10:00 PM